	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 12-09-2023
	Código: UC-CU-RES-154-2023	Acta: 025
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico dispone *“Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo”*; por su parte el quinto inciso del mismo artículo señala *“Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días”*;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 12-09-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-154-2023	<b>Acta:</b> 025
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, entre las atribuciones y responsabilidades del Vicerrectorado Académico, constantes en el Reglamento Orgánico de Gestión por procesos de la Universidad de Cuenca, constan entre otras las de: “c) Planificar, organizar, coordinar, y evaluar los procesos académicos, de acuerdo al plan estratégico, planes operativos, y políticas y lineamientos del Consejo Universitario y Rectorado; d) Organizar y coordinar los procesos relativos a la docencia de tercer nivel y los programas de posgrado”; y,

Que, mediante Memorando No. UC-VRC-2023-0668-M, de 31 de agosto de 2023, el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, informó que se conoció el memorando Nro. UC-VRC-2023-0665-M del 29 de agosto del presente año, suscrito por la Sra. Directora de Grado, con el asunto: *"Informe a la solicitud de Ajustes Curriculares no sustantivos de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación"*; documento que indica en la parte pertinente: *"La Dirección de carrera indica que el ajuste propuesto no modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. El plan de contingencia que la carrera aplicará en la transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas no afectan los derechos de los estudiantes, el ajuste curricular propuesto será de aplicación a partir de la cohorte de septiembre 2022 lo que coincidirá con los ciclos primero, segundo, tercero y cuarto que se matriculen en el periodo marzo – agosto 2024 y las cohortes anteriores continuarán sus estudios en la malla actual. En función de la información presentada por la carrera de Pedagogía de la actividad física y deporte, me permito comunicar que cumple con el procedimiento interno y con lo establecido por el Reglamento de Régimen Académico, para el trámite de Ajuste Curricular no Sustantivo. Con este antecedente, me permito solicitar que se continúe el trámite ante el máximo organismo de la Universidad para su aprobación y posterior notificación al CES e implementación en el Sistema de Gestión Académico interno".* finalmente señala al respecto “(...) el Vicerrectorado Académico considerando que es un ajuste curricular no sustantivo de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte y sobre la base del informe favorable emitido por la Dirección de Grado, resolvió solicitar al Consejo Universitario sea aprobado y notificado al Consejo de Educación Superior -CES-”.

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante Memorando No. UC-VRC-2023-0668-M, de 31 de agosto de 2023; y, en consecuencia aprobar el ajuste curricular no sustantivo de la carrera Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico; ajuste curricular que se adjunta como parte integrativa de la presente resolución y que consta en 4 fojas.
2. Autorizar y disponer al Vicerrectorado Académico, coordine y realice los trámites pertinentes para la aprobación definitiva de este ajuste ante el Consejo de Educación Superior.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; a la Dirección de Grado, para que procedan según corresponda; a la señora Rectora; a la Secretaría General Procuraduría; a la Dirección de Planificación; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PRO CURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PRO CESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 12-09-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-154-2023	<b>Acta:</b> 025
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

## PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE UN AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE CARRERA O PROGRAMA CONFORME AL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

De conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos que deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso.

### 1. Datos Previos

**Tipo De Trámite:** Ajuste Curricular no Sustantivo  
**Propuesta Curricular Experimental o Innovadora:** NO  
**Ejecución Institucional:** **Elija un elemento.**

### 2. Datos de la Institución

**Nombre completo:** Universidad de Cuenca  
**Código de la IES:** 1007  
**Estatus de la IES:** Acreditada  
**Tipo de financiamiento:** pública

### 3. Datos personales del Rector o Rectora

**Número de documento de identificación:** 0170581169  
**Nombres:** María Augusta  
**Apellidos:** Hermida Palacios  
**Correo electrónico:** augusta.hermida@ucuenca.edu.ec  
**Teléfono institucional fijo:** **074051000**

### 4. Datos del director/a o coordinador/a de la propuesta de ajuste

**Nombres:** Jorge Antonio  
**Apellidos:** Barreto Andrade  
**Correo electrónico:** jorge.barreto@ucuenca.edu.ec  
**Teléfono institucional:** 07 4051000  
**Ext:** 2581  
**Celular:** 0987987500

### 5. Datos generales del proyecto

¿Es una propuesta curricular experimental e innovadora? No  
**Código de plataforma:** (Generado automáticamente)  
**Tipo de trámite:** Ajuste Curricular No Sustantivo

Nivel de formación: Tercer Nivel  
 Tipo de Formación: Licenciaturas y títulos profesionales  
 Código SNIESE de la carrera/programa: 650114F01P-0101  
 Modalidad de aprendizaje: Presencial  
 Propuesta curricular experimental e innovadora: No  
 Campo amplio: 01 Educación  
 Campo específico: 1 Educación  
 Campo detallado: Formación para docentes con asignaturas de especialización  
 Carrera/Programa: Pedagogía de la Actividad Física y Deporte  
 Titulación: Licenciado/a en Pedagogía de la Actividad Física y Deporte

Tiene itinerarios académicos: No aplica

## 6. Lugar(es) de ejecución de la carrera/ programa

Estructura institucional	Región	Zona de planificación	Provincia	Cantón	Ley de creación de la IES/Resolución CACES/CES para funcionamiento
Sede Matriz	Sierra	Zona 6	AZUAY	CUENCA	Adjuntar la ley de creación de la U Cuenca

## 7. Resumen de Ajustes Curriculares

Nº	Descripción	DETALLE CAMBIO REALIZADO		JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
		Aprobado	Propuesto	
1	Perfil de ingreso			
2	Requisitos de ingreso			
3	Opciones de titulación			
4	Requisitos de titulación			
5	Incremento/disminución de estudiantes (Para las carreras/programas de salud considerar los convenios.			
	La IES justificará infraestructura, planta docente, información financiera)			
6	Requisito de suficiencia de segunda lengua			
7	Otros			
8	Disminución de valores del arancel y la matrícula			

9	Incremento de estudiantes			
10	Actualización del nivel de suficiencia de un idioma extranjero de acuerdo a la normativa vigente			
11	Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de hora de la carrera o programa		<p>DISEÑO DE ESQUEMA DE TRABAJO DE TITULACIÓN: ACD: 2 APE/A:0 AA:0 <b>SEXTO CICLO</b></p>	Considerando la graduación de las dos últimas cohortes en la carrera, se ha evidenciado dificultades en los tiempos para la elaboración del diseño del trabajo de titulación, así como en el desarrollo del mismo. Razón por la que, se incrementa esta asignatura en atención a la dificultad expresada, cuyo objetivo fundamental es la elaboración de la propuesta de titulación.
		<p>TEORÍA DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO: ACD: 3 APE/A:3 <b>AA:3</b> <b>SÉPTIMO CICLO</b></p>	<p>TEORÍA DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO: ACD: 3 APE/A:3 <b>AA:2</b> <b>SEXTO CICLO</b></p>	El cambio de carga horaria en los aprendizajes (ACD; APE/A; AA) de algunas asignaturas, se realiza en base a la eficiencia del tiempo de la carga académica. Esta situación se presenta en las asignaturas: Teoría del Entrenamiento Deportivo; Educación Física Inicial y Básica; Prácticas Laborales 1, 2 y 3; Unidad de Integración Curricular 1 y 2. Esto repercutirá en una malla más eficiente y en beneficio de cumplir eficientemente las actividades académicas por parte de los estudiantes.
		<p>EDUCACION FISICA INICIAL Y BASICA ACD: 3 APE/A:3 <b>AA:3</b> <b>SEXTO CICLO</b></p>	<p>EDUCACION FISICA INICIAL Y BASICA ACD: 3 APE/A:3 <b>AA:2</b> <b>SEXTO CICLO</b></p>	
		<p>PRACTICAS LABORALES 1 <b>ACD: 0</b> APE/A:0 <b>AA:3</b> <b>SEXTO CICLO</b></p>	<p>PRACTICAS LABORALES 1 <b>ACD: 1</b> APE/A:0 <b>AA:2</b> <b>SEXTO CICLO</b></p>	
		<p>PRACTICAS LABORALES 2 <b>ACD: 0</b> APE/A:0 <b>AA:6</b> <b>SÉPTIMO CICLO</b></p>	<p>PRACTICAS LABORALES 2 <b>ACD: 1</b> APE/A:0 <b>AA:5</b> <b>SÉPTIMO CICLO</b></p>	
		<p>UNIDAD DE INTEGRACION CURRICULAR 1 ACD: 0 APE/A:0 <b>AA:6</b> <b>SÉPTIMO CICLO</b></p>	<p>UNIDAD DE INTEGRACION CURRICULAR 1 ACD: 0 APE/A:0 <b>AA:9</b> <b>SÉPTIMO CICLO</b></p>	
		<p>PRACTICAS LABORALES 3 <b>ACD: 0</b> APE/A:0 <b>AA:6</b> <b>OCTAVO CICLO</b></p>	<p>PRACTICAS LABORALES 3 <b>ACD: 1</b> APE/A:0 <b>AA:5</b> <b>OCTAVO CICLO</b></p>	
		<p>UNIDAD DE INTEGRACION CURRICULAR 2 <b>ACD: 0</b> APE/A:0 <b>AA:6</b> <b>OCTAVO CICLO</b></p>	<p>UNIDAD DE INTEGRACION CURRICULAR 2 <b>ACD: 1</b> APE/A:0 <b>AA:11</b> <b>OCTAVO CICLO</b></p>	
12	Cambio de modalidad			
13	Modificación en las asignaturas de la malla curricular	<p>PRACTICAS DE SERVICIO CON LA COMUNIDAD 1 <b>SEXTO CICLO</b></p>	<p>PRACTICAS DE SERVICIO CON LA COMUNIDAD 1 <b>CUARTO CICLO</b></p>	Se realiza el cambio, considerando la eficiencia del tiempo en el cumplimiento de su carga académica. Esta situación se presenta en las tres asignaturas de Prácticas de Servicio con la Comunidad. Permitiéndole al estudiante enfrentar el desarrollo de las asignaturas de Unidad de Integración Curricular 1y 2, en los
		<p>DEPORTE BASICO 4: NATACION <b>SEXTO CICLO</b></p>	<p>DEPORTE BASICO 4: NATACION <b>QUINTO CICLO</b></p>	
		<p>PRACTICAS DE SERVICIO CON LA COMUNIDAD 2 <b>SÉPTIMO CICLO</b></p>	<p>PRACTICAS DE SERVICIO CON LA COMUNIDAD 2 <b>QUINTO CICLO</b></p>	
		<p>DEPORTE BASICO 5: NATACION <b>SÉPTIMO CICLO</b></p>	<p>DEPORTE BASICO 5: NATACION <b>SEXTO CICLO</b></p>	

TEORIA DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO <b>SÉPTIMO CICLO</b>	TEORIA DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO <b>SEXTO CICLO</b>	ciclos superiores (séptimo y octavo).
PRACTICAS DE SERVICIO CON LA COMUNIDAD 3 <b>OCTAVO CICLO</b>	PRACTICAS DE SERVICIO CON LA COMUNIDAD 3 <b>SEXTO CICLO</b>	
DEPORTE COLECTIVO 3: VOLEIBOL <b>QUINTO CICLO</b>	DEPORTE COLECTIVO 3: VOLEIBOL <b>SÉPTIMO CICLO</b>	
DEPORTE DE COMBATE <b>SEXTO CICLO</b>	DEPORTE DE COMBATE <b>SÉPTIMO CICLO</b>	
	DISEÑO DE ESQUEMA DE TRABAJO TITULACIÓN <b>SEXTO CICLO</b>	Considerandola graduación de las dos últimas cohortes en la carrera, se ha evidenciado dificultades en los tiempos para la elaboración del diseño del trabajo de titulación, así como en el desarrollo del mismo. Razón por la que, se incrementa esta asignatura en atención a la dificultad expresada, cuyo objetivo fundamental es la elaboración de la propuesta de titulación.

### 8. Datos de la resolución de aprobación del Consejo Universitario (OCS)

Fecha de resolución de aprobación (\*)

Haga clic aquí para escribir texto.

Número de resolución de aprobación (\*)

Haga clic aquí para escribir texto.

(Anexar la resolución)

### 9. Anexos complementarios

Finalmente, las IES que realicen ajustes no sustantivos a su oferta académica deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes.

### 10. Anexos:

- a) Ley de creación de la U Cuenca
- b) Resolución de aprobación del OCS.
- c) Estructura Curricular propuesta
- d) Plan de contingencia.

**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**Certifica,**

Que, la información que antecede en 4 fojas, corresponde al ajuste curricular no sustantivo de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, presentado mediante memorando Nro. UC-VRCI-2023-0668-M de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-154-2023 adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 12 de septiembre de 2023, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 12 de septiembre de 2023.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
Secretaria del Consejo Universitario.